

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 24 de junio de 2003.

VISTO:

El Expediente N° R-5-854/02, en el que constan las actuaciones relacionadas con la propuesta de reglamentación de la Ordenanza N° 15/92-C.S. y su modificatoria N° 28/97-C.S., en cuanto a la **MODALIDAD DE VINCULACIÓN CON TERCEROS**, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Anexo de la Ordenanza N° 28/97-C.S., establece que son las unidades académicas las que deben instrumentar las instancias que crean pertinentes para el control y conformación de los Grupos de Trabajo.

Que a la fecha, la FICES no cuenta con una reglamentación específica de estas actividades, ni un procedimiento claro para cumplir con el objetivo de control que les han sido asignadas por la Ordenanza N° 28/97.

Que dadas las políticas de vinculación con terceros que la FICES viene desarrollando, resulta de suma importancia clarificar los procedimientos de conformación y protocolización de estas actividades, la determinación de la carga horaria y el procedimiento para el cálculo de precio y las alternativas disponibles para el recupero de los ingresos resultantes.

Que habiendo emitido informe Asesoría Jurídica de la FICES sobre el Artículo 23° de la Ordenanza N° 28/97-C.S., en donde se menciona el concepto de "actividad académica docente", e interpreta que éstas están comprendidas en el Artículo 5°, inciso a) de la Ordenanza N° 15/97-C.S.

Que por lo tanto, el porcentaje que menciona el Artículo 23° de la Ordenanza N° 28/97-C.S., se refiere a la dedicación que establece la Resolución N° 036/02-C.D..

Que Asesoría Jurídica entiende que los docentes cuya dedicación no les permite aplicar el porcentaje aludido en el Artículo 23° de la Ordenanza N° 28/97-C.S., debe dársele el mismo tratamiento que dispone el mencionado artículo al referirse al caso de dedicación simple.

Que para estos casos Secretaría Administrativa aconseja se le informe, a lo efectos de la cobertura de la ART.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 17/96-C.S., establece el Régimen de Acumulación de cargos, los máximos en cargos y funciones que un docente de la UNSL puede sumar.

Que la vinculación con terceros constituye una función del Decanato a través del Área de Vinculación creada por Ordenanza N° 014/01-C.D., bajo la dependencia de la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Facultad.

Que de la disposición de origen, se deduce que tanto las actividades de posgrado, como las actividades de grupos de investigación que realizan con la comunidad, quedan contempladas en la vinculación que la FICES tiene con terceros, según el Artículo 2° incisos a) y c), respectivamente, de la Ordenanza N° 28/97-C.S.

Que en cuanto a las actividades de investigación contempladas en la Ordenanza N° 49/00-C.S., su Artículo 4° establece que el monto que recibirán los PROICO, provendrá de cuatro fracciones. Que el ítem d), considera la obtención de subsidios directos a la investigación obtenidos por el grupo o integrantes del mismo en el período de evaluación.

Que en lo referente a las actividades de posgrado autofinanciadas, para su control financiero, deben responder a la Ordenanza N° 28/97-C.S.

Que dada la situación económica por la que atraviesa el sistema de Ciencia y Técnica de la Universidad, es primordial realizar los esfuerzos necesarios para que los proyectos de investigación que se encuentran en condiciones de realizar actividades de vinculación, obtengan un margen de beneficio universitario importante.

Que es intención de esta Facultad que el total del Margen de Beneficio Universitario y los Costos Indirectos que generen las actividades de investigación en actividades de vinculación sean destinados totalmente a sus proyectos, prescindiendo la Unidad Académica del porcentaje que le corresponde por Ordenanza N° 28/97-C.S.

Que de las disposiciones vigentes resulta necesario establecer una normativa que contemple las particularidades de cada tipo de vinculación.

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: **7°.- Desarrollar programas de extensión**

Corresponde Resolución C.D. N° 107/03

///

y servicio tendientes a colaborar con la solución de problemáticas de la comunidad en que se halla inserta; y en las Recomendaciones de la Comisión de Autoevaluación de esta Facultad: **19º.- Definir políticas de investigación y de perfeccionamiento en cada una de las áreas y, en base a ello, distribuir los recursos destinados a ese fin y 22º.- Definir políticas de extensión y servicio en la Universidad, que garanticen el cumplimiento de la misión institucional.**

Que este Cuerpo en su sesión de fecha 06 de diciembre de 2002, **resolvió aprobar el Anteproyecto de Reglamentación de la Ordenanza N° 28/97-C.S. referido a las actividades de Vinculación; asimismo aprobar la Reglamentación Específica para la FICES y elevar al Consejo Superior de la UNSL para la homologación pertinente.**

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Establecer** dentro del marco de la Ordenanza N° 28/97-C.S., como actividades de vinculación en la FICES, las siguientes **Unidades Ejecutoras:**

- **Grupos de Trabajo.**
- **Actividades generadas en el marco de Posgrado.**
- **Servicios a Terceros desarrollados por los Equipos de Investigación.**

ARTÍCULO 2º.- **Establecer** los **Procedimientos de Constitución y Formalización** de las distintas Unidades Ejecutoras que integran las actividades de vinculación enunciadas en el Artículo precedente, detallados en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- **Establecer** la **Carga Horaria** de los docentes dedicada a vinculación para cada tipo de Unidades Ejecutoras, según consta en el Anexo II de la presente disposición.

ARTÍCULO 4º.- **Establecer:**

- a) **Procedimiento para la autorización de cada actividad de vinculación en particular.**
- b) **Pasos a seguir para la determinación del Presupuesto y Cálculo de Precio Total y Unitario.**
- c) **Recupero de Fondos Ingresados y Procedimiento para dicho Recupero, de cada una de las actividades de vinculación que desarrolla la FICES, tal como lo expresa el Artículo 1º de la presente disposición: Grupos de Trabajo, Actividades de Posgrado y Equipos de Investigación, conforme se detalla en los Anexos III, IV y V, respectivamente.**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 107/03

P: 2 | R: 11-13

ng-mar

Licenciada Mirna del Carmen DORZÁN
SECRETARIA ACADÉMICA
FICES

Ingeniero Daniel Elso MORANO
DECANO
FICES

ANEXO I

PROCEDIMIENTO de formalización de GRUPOS DE TRABAJO**Variantes:**

a- Docentes investigadores cuya naturaleza de las tareas del Grupo de Trabajo no corresponde a las tareas de la investigación.

b- Docentes que no realizan investigación.

- Los docentes que eventualmente integrarían el Grupo de Trabajo inician el procedimiento mediante nota por duplicado al Coordinador del Área, solicitando la autorización para conformarse como tal, expresando claramente:
 - ◆ Las tareas generales que desarrollarán,
 - ◆ Nombre del Responsable y subresponsable del mismo.
 - ◆ Tiempo de duración del grupo o constitución permanente del mismo.
 - ◆ Cantidad de horas que le dedicará cada docente de acuerdo a su participación-dedicación o no en investigación, de acuerdo al Anexo II de la presente disposición.
- El Coordinador de Área en reunión plenaria procede al análisis de lo solicitado asegurando que las actividades del Grupo de Trabajo no perjudiquen el desarrollo de las actividades académicas, y una vez aprobado lo eleva al Director de Departamento.
- El Director de Departamento lo trata en el Consejo Departamental y con su aprobación, lo eleva al Decanato, presentándolo por Mesa de Entradas, si aún no hubiese sido caratulado el trámite.
- El Decano toma conocimiento y lo eleva al Consejo Directivo por medio de Secretaría Académica (a/c del C.D.).
- Secretaría Académica (a/c del C.D.) envía a la Comisión Interna de Extensión del Consejo Directivo.
- La Comisión Interna del Consejo Directivo, analiza lo actuado hasta el momento, y estando en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 28/97-C.S. y habiéndose cumplido el procedimiento respectivo y su encuadre de acuerdo al Anexo II de la presente disposición, propone su aprobación al Consejo Directivo.
- Consejo Directivo aprueba y emite Resolución de Conformación de Grupo de Trabajo.

PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACION DE ACTIVIDADES DE POSGRADO

- La formalización de las Actividades de Posgrado se rigen por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 54/91, 40/00, 18/02 y ampliatorias.

PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACION DE EQUIPOS DE INVESTIGACION

a- Docentes investigadores cuya naturaleza de las tareas del Grupo de Trabajo sean propias a las tareas de Investigación. Artículo 2º, inciso c) de la Ordenanza N° 28/97-C.S.

Procedimiento:

- El Director de Proyecto mediante nota por duplicado y dirigida a Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad, solicita la autorización para conformarse como tal, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ordenanza N° 28/97- C.S., expresando claramente:
 - ◆ El nombre y número del proyecto en donde realizaran el servicio.
 - ◆ Integrantes del Grupo de Trabajo.
 - ◆ Las tareas generales que desarrollarán.
 - ◆ Nombre del Director del Grupo de Trabajo.
 - ◆ Dedicación que se asignará a esta actividad. Punto 3º del Anexo II.
- Secretaría de Ciencia y Técnica, en Comisión Asesora de Investigación, toma conocimiento, lo encuadra en las disposiciones vigentes y con su aval, pasa a Decanato.

Corresponde Resolución C.D. N° 107/03

///

- El Decano toma conocimiento y lo eleva al Consejo Directivo por medio de Secretaría Académica (a/c del C.D.)
- Secretaría Académica (a/c C.D.), envía a la Comisión Interna de Extensión del Consejo Directivo.
- La Comisión Interna de Extensión del Consejo Directivo, toma conocimiento, analiza lo actuado hasta el momento y estando en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 28/97-C.S. y, habiéndose cumplido el procedimiento respectivo y teniendo en cuenta el punto 3° del Anexo II, que determina el tiempo que se dedicará a esta función; propone su aprobación al Consejo Directivo.
- Consejo Directivo aprueba, y emite resolución de conformación de Equipos de Investigación.

Corresponde Resolución C.D. N° 107/03

///

**Licenciada Mirna del Carmen DORZÁN
SECRETARIA ACADÉMICA
FICES**

**Ingeniero Daniel Elso MORANO
DECANO
FICES**

ANEXO II

CARGA HORARIA DOCENTE DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

Se establece la dedicación de los docentes a las actividades de vinculación de acuerdo al Artículo 23º de la Ordenanza Nº 28/97-C.S. y teniendo en cuenta:

a- Total de horas semanales declaradas :

Exclusivo: 40 horas
 Tiempo Completo: 30 horas
 Semi-Exclusivo: 20 horas

b- Total de horas frente a alumno:

Exclusivo: 16 horas
 Tiempo Completo: 13 horas
 Semi-Exclusivo: 10 horas

c- Total de horas dedicadas a investigación:

Exclusivo: (sobre las 40 horas)

Si le dedica 50%.....20 horas

Si le dedica 25%.....10 horas

Si le dedica 12,5% 5 horas

Tiempo Completo: (sobre las 30 horas)

Si le dedica 50%.....15 horas

Si le dedica 25%..... 7,5 horas

(No se puede dedicar a investigación menos de 5 horas)

Semi-Exclusivo: (sobre las 20 horas)

Si le dedica 50%.....10 horas

Si le dedica 25%..... 5 horas

(No se puede dedicar a Investigación menos de 5 horas)

I. CARGA HORARIA DEDICADA A VINCULACIÓN PARA DOCENTES-INVESTIGADORES

Deberán encuadrarse de acuerdo al Artículo 23º de la Ordenanza nº 28/97-C.S. de lo que resulta:

Horas Semanales Declaradas	DEDICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN		
	50% de la dedicación	25% de la dedicación	12,5% de la dedicación
Docente Excl. (40 hs)	4hs.semanales	7,5 hs. semanales	8 hs. semanales
Docente T.C. (30 hs)	2hs. semanales	5,5 hs.semanales	*
Docente Semi (20hs)	* Ninguna	3,5 hs. semanales	*

**En estos casos y en los que corresponden a docentes de dedicación simple y hasta el máximo que dispone el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 17/96-C.S., se informará a Secretaría Administrativa por su cobertura en la ART.*

II. CARGA HORARIA DEDICADA A VINCULACIÓN PARA DOCENTES NO INVESTIGADORES.

Exclusivo: **10 horas** (25% de 40 horas)

Tiempo Completo..... **7,5 horas** (25% de 30 horas)

Semi-Exclusivo..... **5 horas** (25% de 20 horas)

Corresponde Resolución C.D. Nº 107/03

///

**III. CARGA HORARIA DEDICADA A VINCULACIÓN PARA DOCENTES QUE REALIZAN
 IV. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECEN.**

En este caso la dedicación debe estar contemplada dentro de las horas declaradas en el proyecto.

V. CARGA HORARIA DEDICADA A VINCULACIÓN EN ACTIVIDADES DE POSGRADO.

Las horas dedicadas al dictado de actividades de posgrado podrán declararse de la siguiente forma:

- a) en el Plan de Actividades en el Item: tareas de Posgrado
 - b) como tareas realizadas dentro de un proyecto de investigación o de un grupo de servicio.
- En ningún caso se debe superar las horas permitidas para cada dedicación.

Corresponde Resolución C.D. Nº 107/03

///

**Licenciada Mirna del Carmen DORZAN
SECRETARIA ACADÉMICA
FICES**

**Ingeniero Daniel Elso MORANO
DECANO
FICES**

ANEXO III

UNIDAD EJECUTORA: GRUPOS DE SERVICIO**DEL PROCEDIMIENTO PARA CADA ACTIVIDAD EN PARTICULAR**

Se inicia con:

1. Nota presentada por mesa de Entradas a Decanato solicitando la autorización y protocolización de la actividad de vinculación contempladas en el marco de la resolución de aprobación de su grupo, aclarando si el servicio es rutinario o no, a los efectos de proceder de acuerdo a los Artículos 10º y 11º de la Ordenanza Nº 28/97-C.S.
La presentación deberá contener al menos los siguientes datos:
 - Detalle de la actividad a realizar.
 - Destinatario/s del servicio.
 - Docentes intervinientes.
 - Dedicación de cada docente.
 - Fecha y lugar.
 - Presupuesto con el cálculo del precio total de la actividad, según art. 13º Ordenanza Nº 28/97-C.S.
 - Precio unitario cuando correspondiera.
 - Proyecto de Inversión sobre el monto que le corresponde del margen de Beneficio Universitario.
 - Elección del procedimiento de distribución de los fondos ingresados: Fundación o DGA según lo que establecen los artículos Nº 20 y 21 de la Ordenanza Nº 28/97-C.S.
2. Decano envía a Secretaría de Extensión, Área de Vinculación, para su análisis y encuadre con la Resolución de origen del Grupo de Trabajo.
3. Secretaría de Extensión vuelve el trámite a Decanato para emitir Resolución Decanato.
4. Decano, habiendo cumplido con el paso anterior vuelve el trámite a Extensión, donde queda en demora hasta la finalización de la actividad y posterior informe del mismo.
5. Secretaría de Extensión, recibido informe final, eleva al Decanato para su conocimiento y demás efectos.

DEL PRESUPUESTO-CALCULO DEL PRECIO TOTAL /UNITARIO

Ejemplo:

Costos Directos:

*Honorarios y Otros.....1800 (director, coordinador, docentes).

Insumos

Papelería	45	
Cartuchos	100	
Fotocopias	50	195
Servicios de Terceros		<u>295 (contratos de servicio)</u>
Costo Directo		2290
Costo Indirecto (5%)		<u>114,5</u>
		2404,50

Margen de Beneficio Universitario (20%) 480,90

Fundación y/o DGA (3,5 al 7%) 168,32

Precio Total (PT) 3053,70

CALCULO DEL PRECIO PARA CADA PARTICIPANTE

- El precio unitario del curso (PUC) se deberá sacar en función de la cantidad de alumnos potenciales o la cantidad de alumnos (denominados Q), que el docente de acuerdo a la naturaleza del mismo y/o metodología de dictado puede llegar a tener. En ambos casos la cuenta sería:

Corresponde Resolución C.D. Nº 107/03

///

- $PUC = PT / Q$ (3053,70/Q = Precio Unitario del Curso).
- El precio también puede sacarse en función de lo que estimativamente se considera precio de mercado (PM) y en este caso se determinará un punto de corte referente a la cantidad de alumnos mínimos a tener. Si se supone que el precio en el mercado es de \$120, la cuenta sería:
 - $Q = PT/PM$ (3053,70/120 = 25 alumnos sería el punto de corte).

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS FONDOS INGRESADOS

I- RECUPERO DE FONDOS INGRESADOS : los fondos ingresados se distribuirán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJES	EJEMPLO
Honorarios–Becas y otros	73,8 %	2253,65
Costo Indirecto (Unidad Académica)	3,7 %	112,99
Margen de Beneficio Universitario (MBU)	15,5 %	473,33
Fundación	7 %	213,76
TOTAL	100 %	3053,72

II- ALTERNATIVAS DE RECUPERO DE LOS FONDOS: las Unidades Ejecutoras que representan las actividades de vinculación podrán optar para cada actividad de vinculación que desarrollen por uno de los siguientes procedimientos:

Por Fundación.

1- La FICES a través de Secretaría Administrativa (SA) cobra mediante facturero de la Fundación, las cuotas correspondientes.

2- Finalizado el mes, SA elabora la rendición de lo recaudado y lo eleva a Fundación el último día hábil del mes.

3- Fundación en el término de quince días posteriores a la recepción de la Rendición de la FICES procede a la devolución de los dineros ingresados en los conceptos y modos siguientes:

- En concepto de **Honorarios** (profesores de otras universidades): con cheque contra factura del profesional y mediante **Becas** se paga los honorarios que correspondieran a los docentes de la Facultad.
- En concepto de **Margen de Beneficio Universitario**, teniendo en cuenta la siguiente distribución.
 - a - El 50% vuelve a la Unidad Ejecutora (Grupo de Servicio), mediante factura pro forma, o con cargo, con destino al Proyecto de Inversión presentado.
 - b - El 50% correspondiente a la Unidad Académica (Facultad), es depositada por la Fundación en la Dirección General Administrativa (DGA) junto al **Costo Indirecto** 3,70% después de reintegrar los gastos a la FICES ocasionados por la presente actividad desarrollada;
- **Fundación** retiene el 7%.

Por la Dirección de Hacienda y Administrativa (DHA)

1- La FICES a través de Secretaría Administrativa (SA) queda autorizada a recibir los ingresos por estas actividades emitiendo factura correspondiente, el que es depositado en la cuenta de Recursos Propios de la FICES.

2- La devolución de los ingresos se realiza de la siguiente manera:

- En concepto **Becas** se paga los honorarios que correspondieran a los docentes de la Facultad, siguiendo los siguientes pasos:
 - a- Director del grupo de servicio inicia expediente de solicitud de pago de becas de todos los docentes de la Facultad que han intervenido en esta actividad de vinculación, a los efectos de emitir Resolución.

- b- Emitida la Resolución de la Facultad donde se autoriza a la Secretaría Administrativa para el pago de las Becas, ésta es girada una copia a Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado y otra copia a Dirección de Pagos.
 - c- Dirección de Hacienda y Administración una vez corroborado los depósitos e imputado el expediente ordena a Dirección Financiera abonar las becas correspondientes.
 - d- Tiempo de duración del procedimiento desde que se solicita el pago de beca hasta la concreción del mismo (40) días aproximadamente.
- En concepto de **Margen de Beneficio Universitario**, cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la unidad ejecutora se reintegra mediante la solicitud de cargos para inversión de acuerdo al Proyecto de Inversión presentado.

Corresponde Resolución C.D. Nº 107/03

///

Licenciada Mirna del Carmen DORZAN
SECRETARIA ACADÉMICA
FICES

Ingeniero Daniel Elso MORANO
DECANO
FICES

ANEXO IV

UNIDAD EJECUTORA: ACTIVIDADES DE POSGRADO**DEL PROCEDIMIENTO PARA CADA ACTIVIDAD EN PARTICULAR**

1. Además de dar cumplimiento a las disposiciones que rigen la actividad de posgrado, el Director/Coordinador de acuerdo a la actividad de posgrado de referencia, deberá presentar junto al **Trámite de Pedido de Protocolización** de la actividad académica, el **Presupuesto** detallado de costos directos, indirectos y demás ítems para estimar el precio de la actividad, tal lo estipula el Artículo 13º de la Ordenanza N° 28/97-C.S. *Ver ejemplo.*
2. El Presupuesto deberá ser presentado y aprobado por la Comisión de Posgrado toda vez que se dicte o reedite una actividad de posgrado.
3. Para el uso de los fondos referidos al 50% del margen de Beneficio Universitario que le corresponde por ser Unidad Ejecutora, se debe presentar un **Proyecto de Inversión** tomado como unidad de medida el período total de la actividad, siendo considerada ésta entre el efectivo inicio y la finalización del dictado del posgrado.
4. El proyecto de Inversión, deberá ser aprobado por la Comisión de Posgrado.
5. El Director/Coordinador deberá dejar expresamente aclarado el procedimiento de distribución de los fondos ingresados: Fundación o DHA según lo que establecen los Artículos 20º y 21º de la Ordenanza N° 28/97-C.S.

DEL PRESUPUESTO-CALCULO DEL PRECIO TOTAL / UNITARIO*Ejemplo:***Costos Directos:**

*Honorarios y Otros.....	1800	(director, coordinador, docentes).
Insumos		
Papelería	45	
Cartuchos	100	
Fotocopias	50	195
Servicios de Terceros	295	(contratos de servicio)
Costo Directo	2290	
Costo Indirecto (5%)	114,5	
	2404,50	
Margen de Beneficio Universitario (20%)	480,90	
Fundación y/o DGA (3,5 al 7%)	168,32	
Precio Total (PT)	3053,70	

Calculo del precio para cada participante

- El precio unitario del curso (PUC) se deberá sacar *en función de la cantidad de alumno potenciales*, o la cantidad de alumnos (denominados Q) que el docente de acuerdo a la naturaleza del mismo y/o metodología de dictado puede llegar a tener. En ambos casos la cuenta sería:
 - $PUC = PT / Q$ (3053,70/Q = Precio Unitario del Curso).
- El precio también puede sacarse en función de lo que estimativamente se considera precio de mercado (PM) y en este caso se determinará un punto de corte referente a la cantidad de alumnos mínimos a tener. Si se supone que el precio en el mercado es de \$120, la cuenta sería:
 - $Q = PT/PM$ (3053,70/120 = 25 alumnos sería el punto de corte).

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS FONDOS INGRESADOS

I- RECUPERO DE FONDOS INGRESADOS : los fondos ingresados se distribuirán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJES	EJEMPLO
Honorarios–Becas y otros	73,8 %	2253,65
Costo Indirecto (Unidad Académica)	3,7 %	112,99
Margen de Beneficio Universitario (MBU)	15,5 %	473,33
Fundación	7 %	213,76
TOTAL	100 %	3053,72

II- ALTERNATIVAS DE RECUPERO DE LOS FONDOS: las Unidades Ejecutoras que representan las actividades de vinculación podrán optar para cada actividad de vinculación que desarrollen por dos procedimientos

Por Fundación.

1- La FICES a través de Secretaría Administrativa (SA) cobra mediante facturero de la Fundación, las cuotas correspondientes.

2- Finalizado el mes, SA elabora la rendición de lo recaudado y lo eleva a fundación el último día hábil del mes.

3- Fundación en el término de quince días posteriores a la recepción de la Rendición de la FICES paga de la siguiente manera:

- En concepto de **Honorarios:** con cheque contra factura del profesional y mediante **Becas** se paga los honorarios que correspondieran a los docentes de la Facultad.
- En concepto de **Margen de Beneficio Universitario**, teniendo en cuenta la siguiente distribución.
 - a- El 50% vuelve a la Unidad Ejecutora (Actividad de Posgrado o Subsecretaria de Posgrado), mediante factura pro-forma, o con cargo, con destino al Proyecto de Inversión presentado.
 - b- El 50% correspondiente a la Unidad Académica (Facultad), es depositada por la Fundación en la Dirección de hacienda y Administrativa (DHA) junto al **Costo Indirecto** 3,70%, después de reintegrar los gastos a la FICES ocasionados por la presente actividad desarrollada;
- **Fundación** retiene el 7%

Por la Dirección de Hacienda y Administrativa (DHA)

1- La FICES a través de Secretaría Administrativa (SA) queda autorizada a recibir los ingresos por estas actividades emitiendo factura correspondiente, el que es depositado en la cuenta de Recursos Propios de la FICES.

2- La devolución de los ingresos se realiza de la siguiente manera:

- En concepto de **Honorarios** (profesores de otras universidades), Secretaria Administrativa solicita un cargo después de haber ingresado los fondos en la cuenta Recursos propios, luego emite cheque contra factura del profesional.
- En concepto **Becas** se paga los honorarios que correspondieran a los docentes de la Facultad., siguiendo los siguientes pasos:
 - a- Director de la Actividad de Posgrado inicia expediente de solicitud de pago de becas de todos los docentes de la Facultad que han intervenido en esta actividad de vinculación, a los efectos de emitir Resolución.
 - b- Emitida la Resolución de la Facultad donde se autoriza a la Secretaria Administrativa para el pago de las Becas, ésta es girada una copia a Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado y otra copia a Dirección de Pagos.
 - c- Dirección de Hacienda y Administración una vez corroborado los depósitos e imputado el expediente ordena a Dirección Financiera abonar las becas correspondientes.
 - d- Tiempo de duración del procedimiento desde que se solicita el pago de beca

- hasta la concreción del pago (40) días aproximadamente.
- En concepto de **Margen de Beneficio Universitario**, (50%) correspondiente a la unidad ejecutora se reintegra mediante la solicitud de cargos para inversión del acuerdo al Proyecto de Inversión presentado.

Corresponde Resolución C.D. Nº 107/03

///

Licenciada Mirna del Carmen DORZAN
SECRETARIA ACADÉMICA
FICES

Ingeniero Daniel Elso MORANO
DECANO
FICES

ANEXO V

UNIDAD EJECUTORA:**ACTIVIDADES DE SERVICIOS DESARROLLADOS POR EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN****DEL PROCEDIMIENTO PARA CADA ACTIVIDAD EN PARTICULAR**

1- Nota presentada por el Director del Proyecto por Mesa de Entradas dirigida al Decano solicitando la autorización y protocolización de la actividad de vinculación contempladas en el marco de la resolución de aprobación de su grupo, aclarando la naturaleza del servicio a los efectos de proceder de acuerdo al Art.10 de la Ordenanza N° 28/97.

La presentación deberá contener al menos los siguientes datos:

- a. Detalle de la actividad a realizar.
- b. Destinatario/s del servicio.
- c. Docentes investigadores intervinientes .
- d. Dedicación de cada docente investigador.
- e. Fecha y lugar.
- f. Presupuesto con el cálculo del monto total del subsidio, según Art. 13 de la Ordenanza N° 28/97.
- g. Proyecto de Inversión sobre el monto que le corresponde del margen de Beneficio Universitario.
- h. Elección del procedimiento de distribución de los fondos ingresados: fundación o DGA según lo que establece el Art. 20 y 21 de la Ordenanza N° 28/97.

2- Decano envía a Secretaría de Ciencia y Técnica para que la Comisión Asesora de Investigación asesore si corresponde encuadrar la actividad como un subsidio directo a la investigación, a los efectos de la posterior aplicación de la Ord. C.S. N° 49, artículo cuarto, referencia a la obtención de subsidios externos.

3- Secretaría de Ciencia y Técnica a Decanato.

4-Decanato a Secretaría de Extensión Área Vinculación, para su análisis y encuadre con la resolución de origen del Equipo de Investigación.

5- Secretaría a Decanato para Resolución.

6- Decanato a Secretaría de Extensión hasta la finalización de la actividad y presentación del Informe Final.

7- Cumplido Secretaría de Extensión eleva a Decano a sus efectos.

DEL PRESUPUESTO-CALCULO DEL PRECIO TOTAL / UNITARIO

Ejemplo:

Costos Directos:

*Honorarios y Otros.....	1800	(director, coordinador, docentes).
Insumos		
Papelería	45	
Cartuchos	100	
Fotocopias	50	195
Servicios de Terceros	295	(contratos de servicio)
Costo Directo	2290	
Costo Indirecto (5%)	114,5	
	2404,50	
Margen de Beneficio Universitario (20%)	480,90	
Fundación y/o DGA (3,5 al 7%)	168,32	
Precio Total (PT)	3053,70	

Calculo del precio para cada participante

- El precio unitario del curso (PUC) se deberá sacar *en función de la cantidad de alumno potenciales*, o la cantidad de alumnos (denominados Q) que el docente de

Corresponde Resolución C.D. N° 107/03

///

acuerdo a la naturaleza del mismo y/o metodología de dictado puede llegar a tener. En ambos casos la cuenta sería:

- **PUC = PT / Q** (3053,70/Q = Precio Unitario del Curso).
- El precio también puede sacarse en función de lo que estimativamente se considera precio de mercado (PM) y en este caso se determinará un punto de corte referente a la cantidad de alumnos mínimos a tener. Si se supone que el precio en el mercado es de \$120, la cuenta sería:
 - **Q = PT/PM** (3053,70/120 = 25 alumnos sería el punto de corte).

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS FONDOS INGRESADOS

I- **RECUPERO DE FONDOS INGRESADOS**: los fondos ingresados se distribuirán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJES	EJEMPLO
Honorarios–Becas y otros	73,8 %	2253,65
Costo Indirecto (Equipo de investigación)	3,7 %	112,99
Margen de Beneficio Universitario (MBU)	15,5 %	473,33
Equipo de Investigación		
Fundación	7 %	213,76
TOTAL	100 %	3053,72

II- **ALTERNATIVAS DE RECUPERO DE LOS FONDOS**: las Unidades Ejecutoras que representan las actividades de vinculación podrán optar para cada actividad de vinculación que desarrollen por dos procedimientos

Por Fundación.

- 1- La FICES a través de Secretaría Administrativa (SA) cobra mediante facturero de la Fundación, las cuotas correspondientes.
- 2- Finalizado el mes, SA elabora la rendición de lo recaudado y lo eleva a fundación el último día hábil del mes.
- 3- Fundación en el término de quince días posteriores a la recepción de la Rendición de la FICES paga de la siguiente manera:

- En concepto de **Honorarios**: con cheque contra factura del profesional y mediante **Becas** se paga los honorarios que correspondieran a los docentes de la Facultad.
- En concepto de **Margen de Beneficio Universitario**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:
 - a- El 50% en su totalidad más el Costo Indirecto se destina al Equipo de Investigación mediante solicitud de cargo o factura pro-forma de acuerdo al Proyecto de Inversión presentado.
 - **Fundación** retiene el 7%.

Por la Dirección de Hacienda y Administrativa (DHA)

- 1- La FICES a través de Secretaría Administrativa (SA) queda autorizada a recibir los ingresos por estas actividades emitiendo factura correspondiente, el que es depositado en la cuenta de Recursos Propios de la FICES.
- 2- La devolución de los ingresos se realiza de la siguiente manera:
 - En concepto **Becas** se paga los honorarios que correspondieran a los docentes de la Facultad, siguiendo los siguientes pasos:
 - a) Director del grupo de servicio inicia expediente de solicitud de pago de becas de todos los docentes de la Facultad que han intervenido en esta actividad de vinculación, a los efectos de emitir resolución.
 - b) Emitida la Resolución de la Facultad donde se autoriza a la Secretaria Administrativa

- para el pago de las Becas, ésta es girada una copia a Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado y otra copia a Dirección de Pagos.
- c) Dirección de Hacienda y Administración una vez corroborado los depósitos e imputado el expediente ordena a Dirección Financiera abonar las becas correspondientes.
- d) Tiempo de duración del procedimiento desde que se solicita el pago de beca hasta la concreción del pago, (40) días aproximadamente.
- En concepto de **Margen de Beneficio Universitario**, (50%) correspondiente a la unidad ejecutora, se reintegra mediante la solicitud de cargos para inversión del acuerdo al Proyecto de Inversión presentado.

Corresponde Resolución C.D. N° 107/03

///

Licenciada Mirna del Carmen DORZAN
SECRETARIA ACADÉMICA
FICES

Ingeniero Daniel Elso MORANO
DECANO
FICES